



# SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

RESOLUCIÓN No. SC-IJ-DJCPT-E-G-12

0002209

AB. VÍCTOR ANCHUNDIA PLACES  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL

## CONSIDERANDO:

QUE ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2012, se han protocolizado los documentos otorgados en nación extranjera referentes a la solicitud de concesión de permiso para operar en el Ecuador de la compañía extranjera denominada **LEIGHFISHER INC.**, una sociedad constituida y existente bajo las Leyes estadounidenses, habiéndose presentado los documentos exigidos en el Artículo 415 de la Ley de Compañías;

QUE la abogada Katherin Philipp P., ha comparecido a este Despacho, solicitando la concesión del permiso para operar en el Ecuador de la compañía de la referencia, al igual que la calificación de Poder, que la compañía anónima extranjera denominada **LEIGHFISHER INC.**, ha otorgado a favor del señor doctor Marcelo Ernesto Coello Muñoz, de nacionalidad ecuatoriana, según consta de la protocolización de los documentos realizada ante la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2012;

QUE la documentación presentada se encuentra autenticada de acuerdo con lo previsto en el Artículo 190 del Código de Procedimiento Civil;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-IJ-DJCPT-E-G-12-0481** de 4 de mayo de 2012, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008; y, SC.IAF.DRH.G.2011.0108 de 20 de enero de 2011;

## RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en nación extranjera de la compañía denominada **LEIGHFISHER INC.**, al igual que el Poder, que la referida compañía ha otorgado al señor doctor Marcelo Ernesto Coello Muñoz, y que constan protocolizados en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, el 2 de mayo de 2012.

ARTICULO SEGUNDO.- CONCEDER permiso para operar en el Ecuador con arreglo a sus propios estatutos, en cuanto no se opongan a las Leyes ecuatorianas, a la compañía anónima extranjera denominada **LEIGHFISHER INC.**, con domicilio principal en el No. 555 Airport Boulevard, Suite 300, Ciudad de Burlingame, Estado de California, 94010, Estados Unidos de América.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, tome nota al margen de la protocolización del 2 de mayo de 2012, efectuada en esa Notaría, que mediante la presente Resolución se concede permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **LEIGHFISHER INC.**. Se sentará razón de esta anotación.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, en cuyo cantón fija la compañía el domicilio de su sucursal, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 30, numeral 11 del Código de Comercio, inscriba en el Registro a su cargo los documentos protocolizados el día 2 de mayo de 2012, en la Notaría Trigésima Octava del cantón Guayaquil, referentes a la concesión de permiso para operar en el Ecuador, a la compañía anónima extranjera denominada **LEIGHFISHER INC.**, junto con esta Resolución. El Registrador archivará una copia de tal protocolización y devolverá las restantes con la razón de la inscripción que se ordena.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que se publique, por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, la Resolución y el texto íntegro del Poder, otorgado a favor del señor doctor Marcelo Ernesto Coello Muñoz, y un extracto de los documentos constantes en la protocolización antes referida.

CUMPLIDO, vuelve el expediente.

COMUNÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a

- 4 MAY 2012

Ab. Víctor Anchundia Places  
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS  
DE GUAYAQUIL



MMC/WMD  
Fernanda  
Trámite # 22518 (2012)